



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 508-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 20 de Diciembre del 2022.

### VISTO:

El INFORME N° 902-2022/GM/MDSM emitido por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 2175-2022-MDSM-OGAJ elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante los cuales solicitan declarar procedente la aprobación del Deductivo N° 01 de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de Pistas y Veredas en el caserío de Vista Alegre distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", CUI 2472728, el monto de incidencia del presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 es de S/ 359,877.20 (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Siete con 20/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de 6.589 %, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 2175-2022-MDSM-OGAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante el cual informa que: Con fecha 16 de diciembre del presente año, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remitió el documento de la referencia, respecto al pedido del CONSORCIO VIAL sobre el Deductivo de Obra N° 01 del Contrato Licitación Pública N° 038-2021-MDSM/CS-1, Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de Pistas y Veredas en el caserío de Vista Alegre distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 2175-2022-MDSM-OGAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante el cual informa que: de la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contrato de Obras Públicas, a efectos de evaluar el Deductivo de Obra N° 01, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193° y 205°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 17 de diciembre del 2021, que señala lo siguiente:

Que, el Artículo 193 de la norma antes señalada sobre Consultas sobre ocurrencias en la obra prescribe que: 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;

Que, el Artículo 205 de la norma antes señalada, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) establece que: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo



# Municipalidad Distrital de San Marcos

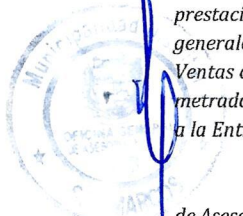
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;



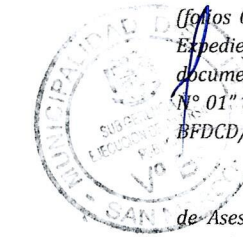
Que, mediante INFORME LEGAL N° 2175-2022-MDSM-OGAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante el cual informa que: Conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la prestación del Deductivo de Obra N° 01, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un Deductivo de Obra N° 01 es el Asiento N° 278 (folio 21), de fecha 03 de octubre del 2022;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 2175-2022-MDSM-OGAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante el cual informa que: El CONSORCIO VISTA ALEGRE encargado de la Supervisión de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de Pistas y Veredas en el caserío de Vista Alegre distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash”, el 22 de setiembre del presente año, presentó a la Municipalidad la Carta N° 48-2022/RBCT/RCCVA (folios 415, 231 – 289), que contiene el Informe N° 011-2022-BFDCC/CVA-JSO emitiendo un pronunciamiento favorable respecto a la necesidad de ejecutar el Deductivo de Obra N° 01 solicitado por el CONSORCIO VIAL; encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado documento. Posteriormente, el indicado Consorcio ejecutor de obra presentó al CONSORCIO VISTA ALEGRE, encargada de la Supervisión de la referida Obra, la Carta N° 067-2022-CONSORCIO VIAL/BRRM/RC (folios 01 - 414), de fecha 06 de octubre del 2022, que contiene el “Informe N° 027-2022/CONSORCIO VIAL-RO/EWAM” con el Expediente Técnico “Deductivo Puro de Obra N° 01”; encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado documento. Además, el señalado Consorcio Supervisor de Obra presentó a la Entidad el Expediente Técnico “Deductivo Puro de Obra N° 01” con la Carta N° 059-2022/RBCT/RCCVA, de fecha 10 de octubre del presente año, que contiene el “Informe N° 015-2022-BFDCC/CVA-JSO”; encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado documento;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 2175-2022-MDSM-OGAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante el cual informa que: Con la Carta N° 48-2022/RBCT/RCCVA, que contiene el Informe N° 011-2022-BFDCC/CVA-JSO, el CONSORCIO VISTA ALEGRE encargado de la Supervisión de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de Pistas y Veredas en el caserío de Vista Alegre distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash”, señaló lo siguiente





# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



### III. ANÁLISIS:

3.1. En conformidad a la base legal en referencia, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra ha sido anotada en el cuaderno de obra por el contratista, a través de su residente, el supervisor de obra, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicionales y deductivos de obra. Procedimiento que se ha cumplido.

### IV. CONCLUSIONES:

- 4.1. La supervisión de obra ha realizado el informe técnico que sustenta la posesión con respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra y adicional con deductivo vinculante de Obra. En concordancia al Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), Numeral 205.2.
- 4.2. La supervisión de obra ha determinado ratificar la necesidad de ejecutar la prestación de Adicional de Obra y Adicional con deductivo Vinculante de obra. Con la finalidad de alcanzar el objetivo inicial de proyecto.

Atentamente;

CONSORCIO VISTA ALEGRE  
BRAULIO DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ  
SUPERVISOR DE OBRA  
CIP N° 118994

CONSORCIO VIAL  
ING. ANTONIO FERRER  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP N° 133140

Que, mediante INFORME LEGAL N° 2175-2022-MDSM-OGAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante el cual informa que: Asimismo, con la Carta N° 067-2022-CONSORCIO VIAL/BRRM/RC (folios 01 - 414), que contiene el "Informe N° 027-2022/CONSORCIO VIAL-RO/EWAM" con el Expediente Técnico "Deductivo Puro de Obra N° 01", el CONSORCIO VIAL comunicó al Consorcio Supervisor que:

### X. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- La incidencia del presupuesto del Deductivo de obra representa el -6.59% (porcentaje negativo ya que se está deduciendo metas) con respecto al monto del presupuesto contratado.
- Según determinación de las partidas del DEDUCTIVO DE OBRA a ejecutar esta corresponde un plazo de ejecución de 20 días calendario.
- Se recomienda realizar los trámites pertinentes para la aprobación vía resolución del DEDUCTIVO DE OBRA.
- Se recomienda aprobar el Presupuesto Deductivo de obra al 100%, éste asciende a la suma de S/ 359,877.20 (TRESCIENTOS CINCUENTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTISIETE Y 20/100 SOLES) incluidos los impuestos de ley.

CONSORCIO VISTA ALEGRE  
BRAULIO DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ  
SUPERVISOR DE OBRA  
CIP N° 118994

CONSORCIO VIAL  
ING. ANTONIO FERRER  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP N° 133140

Que, mediante INFORME LEGAL N° 2175-2022-MDSM-OGAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante el cual informa que: Además, el CONSORCIO VISTA ALEGRE presentó a la Entidad el Expediente Técnico "Deductivo Puro de Obra N° 01" con la Carta N° 059-2022/RBCT/RCCVA que contiene el "Informe N° 015-2022-BFDCD/CVA-JSO", precisando que:

### IV. CONCLUSIONES.

- 4.1. La supervisión de obra ha realizado el informe técnico que sustenta la posesión con respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra. En concordancia al Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), Numeral 205.2.
- 4.2. La supervisión de obra ha determinado ratificar la necesidad de ejecutar el DEDUCTIVO DE OBRA. Con la finalidad de alcanzar las metas del proyecto.
- 4.3. De la revisión efectuada al Expediente Técnico y en base al Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) ítem 205.4 del reglamento vigente a la fecha de la Ley de Contrataciones del Estado, que faculta al supervisor de obra evaluar y otorgar la conformidad en los plazos establecidos, se otorga la conformidad y se recomienda su aprobación

Atentamente.

C.c.

Archivo.

CONSORCIO VISTA ALEGRE  
BRAULIO DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ  
SUPERVISOR DE OBRA



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Informe N° 1647-2022-MDSM-GDUR/SGEIP-RCLP, EL Ing. Carlos Raúl López Pérez Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública informa que: el **CALCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA**. La incidencia del presupuesto Deductivo Puro representa el 6.59%, con respecto al monto total de contrato de ejecución de obra.

A.- Valor Referencial de Deductivo PURO	S/.	359,877.20
B.- Monto del Contrato	S/.	5,461,959.02

**Incidencia (A/B) % 6.589%**

- **Plazo del Deductivo N°01 es de 20 d.c.**

El (%) de incidencia es menor del 15.0 %, de tal manera se solicita a la supervisión de obra hacer el trámite correspondiente a la entidad, por lo que la entidad puede autorizar autónomamente;

Que, mediante Informe N° 1647-2022-MDSM-GDUR/SGEIP-RCLP, EL Ing. Carlos Raúl López Pérez Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública formula las siguientes **CONCLUSIONES**: - La Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública aprueba el Deductivo 01 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CASERIO DE VISTA ALEGRE DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2472728 común presupuesto de S/ 359,877.20 (Trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y siete con 20/100 Soles), y un plazo de 20 d.c. Se concluye que conforme al Art.34 literal 5 establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas (sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista) siempre que su monto no supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original, debiendo contar previamente con la autorización de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago, y con la comprobación de que se cuente con los recursos necesarios. Se concluye que conforme al Art.32 literal 7 del RLCE es responsabilidad del proyectista la adecuada de formulación del Expediente Técnico o Estudios definitivos";

Que, mediante Informe ACOP N° 322-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-EYLS, el Ing. Edgar Yovani López Solis, Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad formula las siguientes **CONCLUSIONES**: Mediante INFORME N° 1641-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-RCLP (Registro N° 2241898.004), el Ing. Raúl Carlos López Pérez, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, concluye las siguientes:

### VIII. CONCLUSIONES

- ✓ La Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública aprueba el Deductivo 01 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CASERIO DE VISTA ALEGRE DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2472728 común presupuesto de S/ 359,877.20 (Trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y siete con 20/100 Soles), y un plazo de 20 d.c.
- ✓ Se concluye que conforme al Art.34 literal 5 establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas (**sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista**) siempre que su monto no supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original, debiendo contar previamente con la autorización de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago, y con la comprobación de que se cuente con los recursos necesarios.
- ✓ Se concluye que conforme al Art.32 literal 7 del RLCE **es responsabilidad del proyectista la adecuada de formulación del Expediente Técnico o Estudios definitivos.**

Que, mediante Informe ACOP N° 322-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-EYLS, el Ing. Edgar Yovani López Solis, Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad formula las siguientes **RECOMENDACIONES**: Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, de proseguir el trámite del deductivo de obra N° 01, previo pronunciamiento del asesor legal de los procedimientos conllevados para su Aprobación, designación de crédito presupuestario, y conllevando a ello su aprobación mediante Resolución del titular de la Entidad, así mismo de aprobarse el contratista ampliara la garantía de fiel cumplimiento";

Que, mediante el Informe N° 2276-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Comuna formula las siguientes **CONCLUSIONES**: de acuerdo lo evaluado es CONFORME Y PROCEDENTE EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, por la causal de deficiencias presentadas en el expediente técnico lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma del contratista "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CASERIO DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"; sin embargo, corresponde derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Deductivo de Obra N° 01. El presupuesto del Deductivo N°01 es S/



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



359,877.20 (Trecientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y siete con 20/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es 6.589% con respecto al monto del contrato de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CASERÍO DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”. La ejecución de los trabajos correspondiente al Deductivo de Obra N° 01, demandará un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario. De acuerdo la revisión por la Subgerencia de Estudios de Inversión Pública de la MDSM, da la conformidad al expediente de Deductivo de Obra N° 01, ya que es el área usuaria responsable de la evaluación del expediente técnico;

Que, mediante el Informe N° 2276-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Comuna formula las siguientes **RECOMENDACIONES**: - Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del **Deductivo de Obra N° 01** correspondiente a la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CASERÍO DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”; en cumplimiento al Artículo 205 (Prestaciones Adicionales de obras menores e iguales al quince por ciento (15%) del RLCE”;



Que, mediante Informe N° 04951-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad formula las siguientes **CONCLUSIONES**: El Expediente Deductivo de Obra N°01 de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CASERÍO DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, cuyo monto asciende a la suma de S/ 359,877.20 (Trecientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y siete con 20/100 Soles) y tiene una incidencia de 6.589% con respecto al presupuesto contratado. El Expediente del Deductivo de Obra N°01 del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CASERÍO DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” presentado por **CONSORCIO VIAL**, está debidamente justificada, por el Supervisor de obra y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; por lo tanto, es procedente Aprobar el Expediente Técnico Deductivo de Obra N°01, Mediante Acto resolutivo. Como se demuestra en el siguiente cuadro.

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 5'461,959.02	100.00%
b).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 359,877.20	6.589%
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°01.</b>		<b>S/ 359,877.20</b>	<b>6.589%</b>

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 2175-2022-MDSM-OGA** el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante el cual informa que: Por lo expuesto, estando a los informes técnicos del Supervisor de Obra, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 de la Obra “Mejoramiento y Ampliación de Pistas y Veredas en el caserío de Vista Alegre distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash”, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Deductivo de Obra N° 01;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 2175-2022-MDSM-OGA** el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante el cual precisa, que el monto del Deductivo de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 5'461,959.02	100.00%
b).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 359,877.20	6.589%
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°01.</b>		<b>S/ 359,877.20</b>	<b>6.589%</b>



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante INFORME LEGAL N° 2175-2022-MDSM-OGAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante el cual precisa, que el monto de incidencia del presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 es de S/ 359,877.20 (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Siete con 20/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de 6.589 %, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Deductivo de Obra N° 01. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. para que prosiga con el trámite respectivo. También, se deberá de notificar al ejecutor de Obra CONSORCIO VIAL, al Supervisor de Obra CONSORCIO VISTA ALEGRE y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, mediante INFORME N° 902-2022/GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se declare procedente la aprobación del Deductivo N° 01 de la Obra “Mejoramiento y Ampliación de Pistas y Veredas en el caserío de Vista Alegre distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash”, CUI 2472728, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisando que de acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Deductivo de Obra N° 01;

Que, mediante INFORME N° 902-2022/GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, precisa que el monto del Deductivo de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 5'461,959.02	100.00%
b).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 359,877.20	6.589%
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°01.</b>		<b>S/ 359,877.20</b>	<b>6.589%</b>

Que, mediante INFORME N° 902-2022/GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, precisa, el monto de incidencia del presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 es de S/ 359,877.20 (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Siete con 20/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de 6.589 %, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario;

Estando a las consideraciones expuestas, y a los informes técnicos y legales debe de emitirse la Resolución conforme solicitan, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR**, procedente la aprobación del Deductivo N° 01 de la Obra “Mejoramiento y Ampliación de Pistas y Veredas en el caserío de Vista Alegre distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash”, CUI 2472728, el monto de incidencia del presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 es de S/ 359,877.20 (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Siete con 20/100 Soles) **a favor de la Municipalidad**, con un porcentaje de variación de 6.589 %, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario; según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 5'461,959.02	100.00%
b).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 359,877.20	6.589%
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°01.</b>		<b>S/ 359,877.20</b>	<b>6.589%</b>



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad **NOTIFICAR** con la presente Resolución al ejecutor de Obra **CONSORCIO VIAL**, al Supervisor de Obra **CONSORCIO VISTA ALEGRE** y demás partes.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta deficiencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico de la obra señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efectos de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme a Ley.

**ARTICULO CUARTO: REMITIR**, la presente Resolución a la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión para que proceda a evaluar el deslinde de responsabilidades en caso lo hubiera respecto a las razones y motivos que genere el adicional con deductivo vinculante en caso en concreto en función al expediente técnico aprobado.

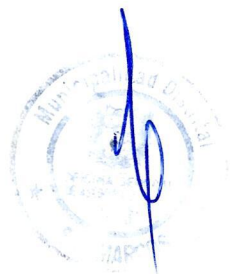
**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE



R